



VISTO: el Informe N° D000295-2023-SUTRAN-GP de fecha 27 de diciembre de 2023, mediante el cual la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación a los inspectores de la **SUTRAN**, a los servidores civiles que han aprobado la evaluación del programa curricular de acreditación del inspector - SUTRAN;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 29380, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 16 de julio de 2009, se crea la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 10 de setiembre del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, así como su estructura orgánica, estableciendo en su artículo 8° que la Superintendencia constituye la máxima autoridad de la SUTRAN y ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 40-2015-SUTRAN/01.1 de fecha 10 de octubre de 2015, se establece aprobar la equivalencia entre las Direcciones y Oficinas de la SUTRAN contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2010-MTC, con aquellas que corresponden a las Gerencias, Subgerencias u Oficinas de la SUTRAN que forman parte de la estructura orgánica del actual Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018, el Superintendente delegó en el Gerente de Supervisión y Fiscalización de la SUTRAN la acreditación de inspectores de la Gerencia y Subgerencias a su cargo y de las Unidades Desconcentradas a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, la Gerencia de Articulación Territorial es el órgano de línea encargado de coordinar, articular, y programar con los gobiernos regionales y locales, acciones de prevención, fiscalización y supervisión en materia de transporte, tránsito, vehículos y servicios complementarios en el ámbito de su competencia;

Que, el artículo 3° numeral 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias, establece: El inspector de transporte es la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión, y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000023-2021-SUTRAN-GG de fecha 04 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01

1 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: KKT6UWX



“Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN”, cuyo cumplimiento obligatorio es para todo el personal que labore en los Órganos y Unidades Orgánicas que conforman la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN.

Que, conforme a lo señalado en el punto 4 de la Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías- SUTRAN, concordante con lo establecido en el numeral 3.40 del artículo 3° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°017-2009-MTC y sus modificatorias, el inspector de transporte es la persona operativa que cuenta con resolución de acreditación y codificación para realizar acciones de fiscalización de acuerdo a sus competencias;

Que, mediante Informe N° D000295-2023-SUTRAN-GP, con fecha 27 de diciembre de 2023; formulado por la Gerencia de Prevención, solicita la acreditación como inspector al personal operativo de las Unidades Desconcentradas de Cusco, Junín, La Libertad, Lima-Callao, Puno y Tumbes, para realizar las acciones de Fiscalización de Servicios de Transporte.

Asimismo, se informa la acreditación de quienes aprobaron la evaluación para la acreditación de inspectores de la SUTRAN; personal cuyos datos se encuentran detallados en el anexo 01, de la presente resolución, para su acreditación en Fiscalización como Inspector de Servicios de Transporte (TP), con el código de inspectores correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el punto 7.2 numerales 7.2.3 literal b) de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 “Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN”;

Que, debe precisarse que la acreditación en Fiscalización como Inspector de Servicios de Transporte (TP), tendrá una vigencia de un (01) año contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, o hasta que se extinga el vínculo laboral del servidor con la SUTRAN;

Que, a través del Informe N° D001014-2023-SUTRAN-GSF de fecha 29 de diciembre de 2023 se verificó el cumplimiento de la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 “Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN”, en el Informe N° D000295-2023-SUTRAN-GP, remitido por la Gerencia de Prevención a esta Gerencia y se recomendó la emisión de la Resolución de Acreditación como Inspectores en Fiscalización de Servicios de Transporte para el personal operativo de las Unidades Desconcentradas de Cusco, Junín, La Libertad, Lima-Callao, Puno y Tumbes.

Que, sin perjuicio de ello, corresponderá a la Gerencia de Articulación Territorial verificar las acciones de control realizadas por el personal operativo a acreditar entre la fecha de su evaluación para renovar su acreditación como Inspector SUTRAN (SU) a solicitud de la Gerencia de Prevención hasta la fecha de emisión de la presente resolución para las acciones administrativas que correspondan;

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2015-MTC; en el ejercicio de la atribución delegada a través de la Resolución de Superintendencia N° 001-2018-SUTRAN/01.2 de fecha 08 de enero de 2018.

Estando a lo considerado anteriormente y con la visación de la Gerencia de Prevención

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACREDITAR como Inspector en Fiscalización de Servicios de Transporte (TP)

2 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: KKT6UWX



a los servidores civiles que se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, que la acreditación en Fiscalización como Inspector de Servicios de Transporte (TP) tendrá una vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que se extinga el vínculo laboral del respectivo servidor civil con la SUTRAN, debiéndose precisar que para dicho efecto el plazo señalado en el artículo 3° no afectará el cómputo dispuesto por el presente artículo y que es concordante con lo establecido en la Directiva D-001-2021-SUTRAN/06.1-002 V01 “Directiva que regula la acreditación de los Inspectores de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN”.

Artículo 3°.- DISPONER, que vencido el plazo establecido en el artículo que antecede, todas las resoluciones anteriores sobre acreditación como Inspector en Fiscalización de Servicios de Transporte y/o de las Unidades Desconcentradas y GSF para realizar la labor operativa en campo que hayan obtenido los servidores civiles indicados en el precitado Anexo 01 de la presente resolución, quedan sin efecto.

Artículo 4°.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Procedimientos y Sanciones, a la Gerencia de Articulación Territorial, quien además se encargará de disponer la notificación a los inspectores acreditados a través de la presente resolución, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Tecnología de Información, a las subgerencias de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, demás órganos y unidades orgánicas correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER, que la presente resolución surta efectos a partir de su notificación, conforme a la normatividad que regula la materia.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación del presente acto administrativo en el Portal institucional de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese, notifíquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

DITER HERNAN TORRES CHIPANA
GERENTE (e)
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN
SUTRAN

3 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/> e ingresando la siguiente clave: **KKT6UWX**



Anexo N° 01
ACREDITACIÓN EN FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE
TRANSPORTE (TP)

UD CUSCO		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
1	HILARES QUISPE JOSE ANTONIO	TP012423
2	PEREZ HUARCAYA RENZO MIKHAIL	TP012523

UD JUNÍN		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
1	CORDOVA CAMPOS CINTHYA SADELITH	TP012623

UD LA LIBERTAD		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
1	GUEVARA RAMIREZ JOEL EDUARDO	TP012723

UD LIMA-CALLAO		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
1	CCALLO GUTIERREZ ESTHER MARIA	TP012823
2	CHIROQUE LLACSAHUACHE VICTOR SAMUEL	TP012923
3	QUISPE BOLAÑOS VICTOR MIGUEL	TP013023
4	VILCAPOMA CAPCHA DAVID RICARDO	TP013123

UD PUNO		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
1	ESPINOZA ZAPANA WALTER	TP013223

UD TUMBES		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CODIGO
1	SILVA ROQUE DARWIN ALEXANDER	TP013323